SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 10 de Abril de 2025 a las 02:59:11 pm

El documento OFICIO Nro 697 del 25-03-2025 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-2474 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-16521

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, TODA VEZ QUE, SOBRE ESTE SE ENCUENTRA INSCRITA MEDIDA CAUTELAR DE TOMA DE POSESIÓN, BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O UNIDADES DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICO, ORDENADO EN PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (ART. 88 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR LA LEY 1849 DE 2017)
SE ENCUENTRA VIGENTE TOMA DE POSESION INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA REF. AUTO 911-004816 (2024-01-194685), EXPEDIENTE. 114.224 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

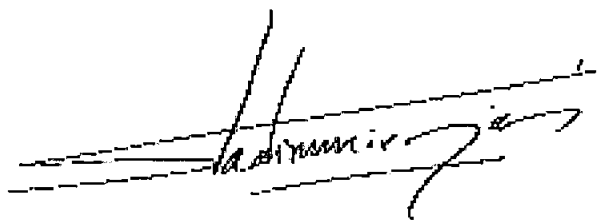
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 10 de Abril de 2025 a las 02:59:11 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 697 del 25-03-2025 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA
RADICACION: 2025-074-6-2474

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 9 de Abril de 2025 a las 12:08:00 pr

176089042

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-2474

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HUGO MAURICIO GARCIA VEGA
OFICIO No.: 697 del 25/03/2025 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA
MATRICULAS: 074-38929
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
DEMANDA	11	1	N	S	28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 9/04/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% S 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ **28.700**
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 9 de Abril de 2025 a las 12:08:04 pr

17

No. RADICACIÓN: 2025-074-1-16521

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-2474
MATRICULA: 074-38929
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: HUGO MAURICIO GARCIA VEGA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 127
9/04/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

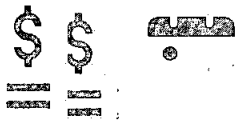
Pago a ORIP Duitama

DERECHOS DE REGISTRO ?

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **jueves 10 de abril a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 12743842325

PAGOS SEGUROS POR Wompi

9.90 230901 EMVCO

Redeban

ABR 09 2025 11:56:30 REDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO DUITAMA
CL 17 17 58 CENTRO

C.UNICO: 3007041496 TER: AB116511
RECIBO: 105009 RRN: 157346
APRO: 446821

RECAUDO
CONVENIO: 85786
KOMPI
REF: 000000000000012743842325

VALOR $ 51.900

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta.Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

J-2622
V=$581900

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA

Carrera 15 No. 14-23- Palacio de Justicia Oficina 403
Duitama – Boyacá
j03cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Duitama, marzo 25 de 2025
Oficio No. 697

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Duitama
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

CC: ragfirmaabogados@outlook.com
alejandrojurista1705@outlook.com

REF: PROCESO	: MONITORIO
RADICACION	: No 152384053003-2024-00580-00
DEMANDANTE	: HUGO MAURICIO GARCIA VEGA CC 74 321 881 FLORELVA USCATEGUI RINCON CC 24.100.237
DEMANDADO	: DIEGO OMAR MONTENEGRO CUBILLOS C.C 7.717.124

En cumplimiento del auto calendado el 25 de marzo de 2025, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente le informo que se ordenó la inscripción de la presente demanda en el **FMI No 074-38929** de propiedad de DIEGO OMAR MONTENEGRO CUBILLOS con CC No 7.717.124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

De conformidad con lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda tomar nota al respecto, conforme a los lineamientos previstos en el art. 593 CGP, esto es, a). - Inscribir la medida cautelar si el bien inmueble pertenece al demandado b). - Expedir un certificado sobre la situación jurídica del predio y c).- remitir a este Despacho y proceso el informe sobre la inscripción del embargo y el certificado de tradición jurídica respectivo.

Cordialmente,

Sara J. Amarillo Medina.
SARA J. AMARILLO MEDINA
Oficial Mayor

PASE AL DESPACHO

Duitama 18/03/2025 Pasa al despacho de la señora juez el proceso MONITORIO radicado con el número 15238405300320240058000, en el cual obra como parte demandada DIEGO OMAR MONTENEGRO CUBILLOS para decidir. Sírvase proveer

ANGELA NATALIA CASTILLO RUIZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

REF: MONITORIO No. 2024-580

El apoderado de la parte demandante solicita decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 074-38929 de propiedad del demandado DIEGO OMAR MONTENEGRO CUBILLOS identificado con la CC No 7.717.124 y aporta la póliza judicial consagrada en el numeral 2° del artículo 590 del CGP.

CONSIDERACIONES:

El literal b) del artículo 590 del CGP consagra como medida cautelar en procesos declarativos: *La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual".*

El Nral 2° de la norma en cita establece como requisito para decretar medidas cautelares en procesos declarativos, prestar caución por el 20% de las pretensiones.

En el caso en estudio persigue el pago de perjuicios provenientes de contrato de compraventa, razón por la cual la solicitud es procedente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de **inscripción de la demanda** de la referencia en el en el inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 074-38929 de propiedad de DIEGO OMAR MONTENEGRO CUBILLOS identificado con la CC No 7.717.124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama

SEGUNDO: COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada y posteriormente expida certificado de tradición jurídica del vehículo aludido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante al CE raqfirmaabogados@outlook.com/alejandroiurista1705@outlook.com que aporte al juzgado copia del recibo de pago de los derechos de registro, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días (Art. 11 Ley 2213 de 2022), anexándole copia del presente auto y de su cumplimiento.

CUMPLASE,

GLORIA ELVIRA PERICO FONSECA
Juez

Proyecto: TPR